

Versión de lectura del 16/11/2020

**Reglamento  
del Ministerio de Asuntos Sociales y  
Cohesión Social de Sajonia  
para la regulación de las medidas de cuarentena para las  
personas que llegan del exterior o regresan de sus viajes en el  
contexto de la lucha contra el Coronavirus**

**(«Sächsische Corona-Quarantäne-Verordnung –  
SächsCoronaQuarVO»)**

**del 30 de octubre de 2020**

(última actualización: 16 de noviembre de 2020)

En virtud del § 32 frase 1 en conexión con el § 28 párrafo 1 frase 1, los §§ 29 y 30 párrafo 1 y el § 31 de la Ley de Protección contra Infecciones del 20 de julio de 2000 (BGBl. I p. 1045), de los cuales el § 28 párrafo 1 frase 1 ha sido modificado por última vez por el artículo 1 número 6 de la ley del 27 de marzo de 2020 (BGBl. I p. 587) , y el § 29 por el artículo 41 número 7 de la ley del 8 de julio de 2016 (BGBl. I p. 1594), en conexión respectivamente con el § 7 del Reglamento del Gobierno de Sajonia y del Ministerio de Asuntos Sociales y Cohesión Social de Sajonia para la regulación de las responsabilidades de acuerdo con la Ley de Protección contra Infecciones y para el reembolso de los costos de las vacunas y otras medidas profilácticas del 9 de enero de 2019 (SächsGVBl. p. 83), que ha sido modificado por el Reglamento del 13 de marzo de 2020 (SächsGVBl. p. 82), el Ministerio de Asuntos Sociales y Cohesión Social de Sajonia dispone lo siguiente:

§ 1

**Cuarentena para las personas que llegan del exterior o regresan de sus viajes;  
observación**

(1) Las personas que lleguen al Estado Libre de Sajonia desde el extranjero y hayan estado en una zona de riesgo conforme al párrafo 4 en cualquier momento dentro de los diez días anteriores a su llegada están obligadas a dirigirse directamente a su vivienda principal o secundaria u otro alojamiento que permita respetar el confinamiento correspondiente inmediatamente después de su llegada, y a permanecer allí aisladas durante un periodo de diez días después de su llegada. Esto es válido también para las personas que hayan estado primero en otro estado de la República Federal de Alemania tras su llegada. Durante este periodo de tiempo, las personas mencionadas en la frase 1 no pueden recibir visitas de otras personas que no sean miembros de su hogar.

(2) Las personas mencionadas en el párrafo 1 frase 1 están obligadas a ponerse en contacto de inmediato con la autoridad sanitaria competente tras su llegada y a informar sobre su obligación prevista en el párrafo 1 frase 1. La obligación contemplada en la frase 1 debe cumplirse rellenando una Notificación Digital de Entrada al País a través de la página web <https://www.einreiseanmeldung.de>, a través de la cual se transmitirán íntegramente los datos respectivos conforme al párrafo I núm. 1 frase 1 de las Regulaciones correspondientes al Tránsito de Turistas tras la Declaración de una Situación Epidemiológica de Alcance Nacional por parte del Parlamento Alemán del 5 de noviembre de 2020 (BAnz AT 06.11.2020 B5) y la confirmación recibida de dicha Notificación Digital de Entrada al País deberá constar en el momento de la llegada al país y ser presentada ante el transportista bajo petición, en el caso del párrafo I núm. 1 frase 5 y 6 de estas regulaciones ante la autoridad competente del control policial del tráfico transfronterizo. En aquellos casos excepcionales en los que no haya sido posible cumplimentar la Notificación

## Versión de lectura del 16/11/2020

Digital de Entrada al País, deberá cumplirse la obligación conforme a la frase 1 mediante la aportación de una inscripción sustitutoria por escrito conforme al modelo que figura en el Anexo 2 de las Regulaciones correspondientes al Tránsito de Turistas tras la Declaración de una Situación Epidemiológica de Alcance Nacional por parte del Parlamento Alemán del 5 de noviembre de 2020 (BAnz AT 06.11.2020 B5) ante el transportista. En caso de entrada al país por vía terrestre desde una zona de riesgo conforme al párrafo 4 sin intervención de un transportista, la notificación sustitutoria conforme a la frase 3 para el cumplimiento de la obligación prevista en la frase 1 deberá ser presentada sin demora ante la autoridad sanitaria competente. Para el caso contemplado en el párrafo I núm. 1 frase 5 y 6 de las Regulaciones correspondientes al Tránsito de Turistas tras la Declaración de una Situación Epidemiológica de Alcance Nacional por parte del Parlamento Alemán del 5 de noviembre de 2020 (BAnz AT 06.11.2020 B5), en su caso, deberá presentarse ante la autoridad competente del control policial del tráfico transfronterizo. Las personas mencionadas en el párrafo 1 frase 1 también están obligadas a informar de inmediato a la autoridad sanitaria competente en caso de que presenten síntomas compatibles con una infección por Coronavirus SARS-CoV-2 en el sentido de los criterios actuales respectivos del Instituto Robert Koch durante los diez días siguientes a la fecha de entrada al país.

(3) Durante el periodo de cuarentena, las personas mencionadas en el párrafo 1 frase 1 serán sometidas a un seguimiento por parte de la autoridad sanitaria competente. En virtud del § 1 párrafo 1 frase 1 y 2 del Reglamento relativo a la Obligación de Sometimiento a Test por parte de Personas procedentes de Zonas de Riesgo del 4 de noviembre de 2020 (BAnzAT 06.11.2020 V1), la autoridad sanitaria competente podrá solicitar la presentación del resultado de la prueba de detección de la infección por Coronavirus SARS-CoV-2 hasta diez días después de la fecha de entrada al país a las personas contempladas en el párrafo 1 frase 1.

(4) Por zona de riesgo en virtud del párrafo 1 se entiende un estado o región fuera de la República Federal de Alemania en el cual existe un mayor riesgo de infección por el Coronavirus SARS-CoV-2 en el momento de la llegada a la República Federal de Alemania. La calificación como zona de riesgo es efectuada por el Ministerio Federal de Salud, el Ministerio Federal de Asuntos Exteriores y el Ministerio Federal del Interior, para la Construcción y la Patria, y publicada por el Instituto Robert Koch en la página web <https://www.rki.de/covid-19-risikogebiete>.

### § 2

#### **Prohibición de ejercicio de la actividad**

Las personas en el sentido del § 1 párrafo 1 que residan en el extranjero y estén sujetas allí a una obligación de aislamiento, no podrán realizar ninguna actividad profesional en el Estado Libre de Sajonia durante el periodo de tiempo especificado en el § 1 párrafo 1 frase 1.

### § 3

#### **Excepciones a la cuarentena domiciliaria**

(1) El § 1 párrafo 1 frase 1 no se aplica a las personas que lleguen al Estado Libre de Sajonia con fines de tránsito; estas personas deben abandonar el territorio del Estado Libre de Sajonia por la vía más rápida.

(2) El § 1 párrafo 1 frase 1 no se aplica a:

## Versión de lectura del 16/11/2020

1. personas que hayan permanecido menos de 12 horas en una zona de riesgo conforme al § 1 párrafo 4 por motivos justificados en el marco del tráfico fronterizo con países vecinos, o que entren en territorio nacional para una estancia máxima de 12 horas y su estancia no esté o haya estado vinculada con compras, la participación privada en un evento cultural, un evento deportivo, una festividad pública o cualquier otro evento recreativo,
2. personas que entran al país con motivo de la visita de parientes en primer grado, de una pareja o un cónyuge que no pertenece al mismo hogar o con motivo de una custodia legal compartida o un derecho de visita,
3. personas que, bajo el cumplimiento apropiado de las medidas de protección e higiene:
  - a) tienen su domicilio en el Estado Libre de Sajonia y deben desplazarse de forma estrictamente necesaria al lugar donde desarrollan su actividad profesional, estudios o cursos de formación situado en una zona de riesgo conforme al § 1 párrafo 4 con el fin de poder cumplir con su actividad profesional, estudios o formación, y que regresan regularmente a su lugar de residencia, como mínimo una vez a la semana (trabajadores fronterizos), o bien
  - b) tienen su domicilio en una zona de riesgo conforme al § 1 párrafo 4 y deben desplazarse de forma estrictamente necesaria al Estado Libre de Sajonia con el fin de poder cumplir con su actividad profesional, estudios o formación, y que regresan regularmente a su lugar de residencia, como mínimo una vez a la semana (trabajadores fronterizos).
4. personas que, no siendo trabajadores fronterizos en el sentido del punto 2, con el fin de poder cumplir con su actividad profesional, estudios o formación de forma estrictamente necesaria durante un periodo de tiempo limitado de 72 horas:
  - a) entren en el Estado Libre de Sajonia, o bien
  - b) hayan estado en una zona de riesgo conforme al § 1 párrafo 4
5. bajo el cumplimiento apropiado de las medidas de protección e higiene, personas cuya actividad sea estrictamente necesaria e impostergable para el aseguramiento de un tratamiento médico y la asistencia en casos particulares, de tal modo que no sea posible aguardar el lapso de tiempo previsto para un test previo de la persona en el sentido del párrafo 3 frase 2 hasta 4,
6. bajo el cumplimiento apropiado de las medidas de protección e higiene, personas que transporten a personas, mercancías o bienes de manera transfronteriza por carretera, tren, barco o vía aérea con fines profesionales,
7. bajo el cumplimiento apropiado de las medidas de protección e higiene, personal diplomático y consular de alto rango, representantes populares y miembros de gobiernos,
8. personas conforme al § 54a de la Ley de Protección contra Infecciones, así como
9. miembros de las fuerzas armadas extranjeras en el sentido del Convenio entre los Estados Partes del Tratado del Atlántico Norte Relativo al Estatuto de sus Fuerzas (Convenio relativo al Estatuto de Fuerzas de la OTAN) del 19 de junio de 1951 (BGBl. 1961 II p. 1190), del Convenio entre los Estados Partes del Tratado del Atlántico Norte y los otros Estados Participantes en la Asociación para la Paz relativo al Estatuto de sus Fuerzas del 19 de junio de 1995 (acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas) (BGBl. 1998 II p. 1338, 1340) y del Acuerdo entre los Estados miembros de la Unión Europea relativo al estatuto del personal militar y civil destacado en las Instituciones de la Unión

## Versión de lectura del 16/11/2020

Europea, de los cuarteles generales y de las fuerzas que pueden ponerse a disposición de la Unión Europea en el marco de la preparación y ejecución de las operaciones previstas en el apartado 2 del artículo 17 del Tratado de la Unión Europea, incluidos los ejercicios, y del personal civil y militar de los Estados miembros puesto a disposición de la Unión Europea para que actúe en ese contexto (EU-SOFA) del 17 de noviembre de 2003 (BGBl. 2005 II p. 19), que viajan o regresan a Alemania para fines profesionales.

(3) El § 1 párrafo 1 frase 1 tampoco se aplica a:

1. personas que desarrollen una actividad que sea estrictamente necesaria para la preservación:
  - a) de la capacidad funcional del sistema sanitario, especialmente médicos, enfermeros, personal médico asistente y cuidadores en horario continuo,
  - b) de la seguridad y el orden públicos,
  - c) del mantenimiento de las relaciones diplomáticas y consulares,
  - d) de la capacidad funcional de la administración de justicia,
  - e) de la capacidad funcional de los representantes populares, el gobierno y la administración de la nación, los estados federados y los municipios, o bien
  - f) de la capacidad funcional de los órganos de la Unión Europea y las organizaciones internacionales.
2. personas que entren en el país con motivo de:
  - a) la visita de parientes en segundo grado,
  - b) un tratamiento médico urgente o
  - c) la asistencia o el cuidado de personas vulnerables o dependientes,
3. personas que hayan sido acreditadas para la preparación, la ejecución y el seguimiento de eventos deportivos internacionales o la participación en los mismos a través del comité de organización respectivo, o que hayan sido invitadas por una federación deportiva para participar en medidas de entrenamiento y capacitación, o bien
4. personas que regresen de sus vacaciones desde una zona de riesgo en el sentido del § 1 párrafo 4 y que justo antes de su regreso hayan realizado en el lugar de vacaciones un test con resultado negativo que indique la ausencia de infección por el Coronavirus SARS-CoV-2, siempre que:
  - a) en base a un acuerdo entre la República Federal de Alemania y el gobierno nacional correspondiente se hayan pactado medidas epidemiológicas especiales (concepto de higiene y protección) para viajes vacacionales a la zona de riesgo,
  - b) la situación relativa a las infecciones en la zona de riesgo respectiva no sea contraria al incumplimiento de la obligación prevista en el § 1 párrafo 1 frase 1 y
  - c) el Ministerio Federal de Asuntos Exteriores no haya desaconsejado viajar a la región respectiva a través de su página web <https://www.auswaertiges->

## Versión de lectura del 16/11/2020

amt.de/de/ReiseUndSicherheit/reise-und-sicherheitshinweise debido a un incremento del riesgo de infección.

La frase 1 solo se aplicará siempre que las personas hayan obtenido un resultado negativo en el test que acredite la ausencia de infección por el Coronavirus SARS-CoV-2 en papel o en un documento electrónico en alemán, inglés o francés, y presenten dicho documento ante la autoridad sanitaria correspondiente bajo petición y sin demora dentro de los diez días siguientes a la fecha de entrada en el país. La prueba mencionada debe haberse realizado como máximo 48 horas antes de la entrada en el país. El test pertinente debe cumplir los requisitos del Instituto Robert Koch publicados en la siguiente página web: <https://www.rki.de/covid-19-tests>. El resultado del test conforme a lo dispuesto en la frase 2 deberá conservarse al menos diez días tras la entrada en el país.

(4) En casos justificados, la autoridad sanitaria competente puede permitir otras excepciones bajo petición en caso de existir un motivo fundado.

(5) El § 1 no se aplica a las personas que lleguen al Estado Libre de Sajonia desde una zona de riesgo conforme al § 1 párrafo 4 con el objetivo de iniciar una actividad laboral durante tres semanas como mínimo por turnos o en una fecha determinada durante un año (trabajadores temporales) siempre que en su lugar de alojamiento y desarrollo de su actividad se adopten medidas de higiene laborales para el grupo y medidas para evitar el contacto fuera del grupo de trabajo durante los primeros diez días tras su llegada equiparables a un aislamiento en el sentido del § 1 párrafo 1 frase 1, y siempre que se abandone el lugar de alojamiento únicamente para el desarrollo de su actividad. La autoridad sanitaria competente deberá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la frase 1.

(6) Los párrafos 1 a 5 solo se aplican si las personas mencionadas allí no presentan síntomas compatibles con una infección por Coronavirus SARS-CoV-2 en el sentido de los criterios actuales del Instituto Robert Koch.

(7) A la hora de realizar el test, las personas mencionadas en los párrafos 2 a 5 deben acudir a un médico o un centro de pruebas en caso de que presenten síntomas compatibles con una infección por Coronavirus SARS-CoV-2 en el sentido de los criterios actuales respectivos del Instituto Robert Koch durante los diez días siguientes a la fecha de entrada al país. Además, están obligadas a informar de inmediato a la autoridad sanitaria competente.

### § 4

#### **Acortamiento del periodo de aislamiento**

(1) El aislamiento en el sentido del § 1 párrafo 1 frase 1 terminará como muy pronto cinco días después de la fecha de entrada en el país siempre que una persona haya obtenido un resultado negativo en el test que acredite la ausencia de infección por el Coronavirus SARS-CoV-2 en papel o en un documento electrónico en alemán, inglés o francés, y presente dicho documento ante la autoridad sanitaria correspondiente bajo petición y sin demora dentro de los diez días siguientes a la fecha de entrada en el país. El test respectivo debe haber sido realizado como muy pronto cinco días después de la fecha de entrada en la República Federal de Alemania. El test pertinente debe cumplir los requisitos del Instituto Robert Koch publicados en la siguiente página web: <https://www.rki.de/covid-19-tests>.

(2) La persona debe conservar el informe médico durante un periodo mínimo de diez días tras su llegada al país.

## Versión de lectura del 16/11/2020

(3) El aislamiento contemplado en el § 1 párrafo 1 frase 1 se interrumpirá durante el espacio de tiempo necesario para la realización del test en el sentido del párrafo 1.

(4) A la hora de realizar el test, las personas mencionadas en el párrafo 1 deben acudir a un médico o un centro de pruebas en caso de que presenten síntomas compatibles con una infección por Coronavirus SARS-CoV-2 en el sentido de los criterios actuales respectivos del Instituto Robert Koch durante los diez días siguientes a la fecha de entrada al país.

(5) Los párrafos 1 a 5 se aplican de forma correspondiente a las personas a las que se hace referencia en el § 3 párrafo 5.

### § 5

#### **Cumplimiento**

Además de las autoridades sanitarias, las autoridades policiales locales también se encargarán de velar por el cumplimiento de este reglamento en caso de que no sea posible contactar a tiempo con la autoridad sanitaria competente o de que esta no pueda actuar en su momento. En estos casos, las autoridades policiales locales deberán informar inmediatamente a la autoridad sanitaria competente sobre las medidas adoptadas.

### § 6

#### **Sanciones pecuniarias**

Se considerará que una persona ha cometido una infracción administrativa en el sentido del § 73 párrafo 1a número 24 de la Ley de Protección contra Infecciones cuando, de forma intencionada o negligente:

1. no respete el deber de aislamiento en contra de lo dispuesto en el § 1 párrafo 1 frase 1, siempre que no exista una excepción conforme al § 3 párrafo 1 a 5 o el § 4,
2. no se dirija directamente a su domicilio principal o secundario o a otro alojamiento adecuado que permita respetar el confinamiento correspondiente en contra de lo dispuesto en el § 1 párrafo 1 frase 1,
3. reciba la visita de otras personas que no sean miembros de su hogar en contra de lo dispuesto en el § 1 párrafo 1 frase 3,
4. no se ponga en contacto con la autoridad sanitaria competente o no lo haga con carácter inmediato en contra de lo dispuesto en el § 1 párrafo 2 frase 1 o frase 6,
5. desarrolle una actividad profesional en contra de lo dispuesto en el § 2,
6. no abandone el Estado Libre de Sajonia de manera directa en contra de lo dispuesto en el § 3 párrafo 1,
7. no presente el resultado de la prueba bajo petición o no lo haga con carácter inmediato ante la autoridad sanitaria competente en contra de lo dispuesto en el § 3 párrafo 3 frase 2,
8. no informe a la autoridad sanitaria competente o no lo haga con carácter inmediato antes del inicio de la actividad laboral en contra de lo dispuesto en el § 3 párrafo 5 frase 2,

## Versión de lectura del 16/11/2020

9. no acuda a un médico o a un centro de pruebas para la realización del test en contra de lo dispuesto en el § 3 párrafo 7 frase 1,
10. no informe a la autoridad sanitaria competente o no lo haga con carácter inmediato en contra de lo dispuesto en el § 3 párrafo 7 frase 2,
11. no presente el resultado de la prueba bajo petición o no lo haga con carácter inmediato ante la autoridad sanitaria competente en contra de lo dispuesto en el § 4 párrafo 1,
12. no acuda a un médico o a un centro de pruebas para la realización del test en contra de lo dispuesto en el § 4 párrafo 4.

### § 7

#### **Entrada en vigor, expiración**

Este reglamento entra en vigor el 2 de noviembre de 2020. Al mismo tiempo, dejará de tener validez el Reglamento para la regulación de las medidas de cuarentena por el Coronavirus en Sajonia («Sächsische Corona-Quarantäne-Verordnung») del 25 de junio de 2020 (SächsGVBl. p. 278), modificado por última vez por el Reglamento del 29 de septiembre de 2020 (SächsGVBl. p. 515).

Dresde, 30 de octubre de 2020

La Ministra de Asuntos Sociales  
y Cohesión Social

Petra Köpping